

ca "389.778-Millette", confirmada la misma por estimarla acorde a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10182 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.577/1994-04, promovido por Albaad Hadpeami Massuot Yitzhak.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.577-1994-04, referente al expediente de marca número 1.622.678/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Albaad Hadpeami Massuot Yitzhak, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.577/1994, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Albaad Hadpeami Massuot Yitzhak, contra las Resolución de 4 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que inadmitió el recurso de reposición planteado contra la Resolución de la misma oficina, de fecha 4 de diciembre de 1992. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10183 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 371/1995, promovido por «Kodak-Pathe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 371/1995, referente al expediente de marca número 1.663.151/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kodak-Pathe, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1993 y 24 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10184 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1994-04, promovido por «Roussel-Uclaf, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roussel-Uclaf, S. A.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993 y 12 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1994, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la empresa «Roussel-Uclaf, Societe Anonyme», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de junio de 1993, —que concedió la marca nacional número 1.580.612, «Erisec»— y de 12 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10185 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 579/1995, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 579/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1994 y 22 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de enero de 1994 que denegó la marca número 1.616.699 con la denominación «Caja España» para productos de la clase 4, y de 22 de noviembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo en consecuencia ser denegada la marca indicada, «Caja España» número 1.616.699. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.